



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°635
RADICADO	05 001 31 10 012 2020-00359- 00
PROCESO	VERBAL de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Encuentra el despacho que la demanda se ajusta al Arts. 82 y s.s. del Código General del proceso, a la Ley 25 de 1.992 y decreto 806 del 2020 el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida por el señor **GUSTAVO ADOLFO FRANCO VÉLEZ** contra la señora **SORAYA VEGA OSPINA** con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo sexto de la ley 25 de 1992, Imprímasele el tramite del procedimiento Verbal consagrado en los artículos 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y 91 del Código General del Proceso, córrasele traslado de esta por el término de veinte (20) días para que la conteste.

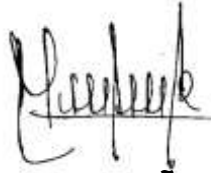
Remítase a la parte demandada como mensaje de datos copia de la demanda, sus anexos y los autos a notificar.

TERCERO: AUTORIZAR la intervención en el proceso de la Defensoría de Familia).

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ESMERALDA ADILIA GONZÁLEZ OSSA**, para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido. -

QUINTO: NEGAR LA MEDIDA DE EMBARGO, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 029-17851 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sopetran Antioquia, ya que del certificado de libertad y tradición anexo con la demanda se desprende que el mismo se encuentra afectado a vivienda familiar, lo que de conformidad con el artículo 7° de la ley 258 de 1996 lo convierte en inembargable.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __125__ fijados hoy __30__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6ff7193e4f021ee33b0af19556f94fad17d7a1968a8bc71ce0d7e1f9c69f4f

Documento generado en 27/11/2020 04:36:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>